

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBIERNO REGIONAL REGION VII MAULE

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION VII (01)

Partida	:	05
Capítulo	:	67
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.401.886
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.400.866
	01	Libre		1.400.866
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.401.886
21		GASTOS EN PERSONAL	02	960.135
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	212.713
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		186.183
	01	Al Sector Privado		186.183
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	186.183
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		40.845
	04	Mobiliario y Otros		6.728
	05	Máquinas y Equipos		4.140
	06	Equipos Informáticos		17.039
	07	Programas Informáticos		12.938
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 5
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 70
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 7.663
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 25.508
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 118.351
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 1
 - Miles de \$ 10.177
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
 - Miles de \$ 9.786
- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula

la Ley N°19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$69.506 miles.